

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita

Excmos Sres: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.638-69, promovido por don Antonio Herrero Losada, contra resolución del Consejo de Ministros de 21 de marzo de 1968, sobre sanción, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Antonio Herrera Losada, Director de la Agencia informativa «Europa Press», contra el acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de marzo de 1969, confirmatorio, al desestimar el recurso de alzada de la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 31 de julio de 1968, declaramos que se hallan ajustados al ordenamiento jurídico, y en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1970.—El Director general, Jose María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 3784/1970, de 19 de diciembre, por el que se autoriza a «Europistas, Concesionaria Española, Sociedad Anónima», a realizar una emisión de obligaciones en el mercado alemán con la garantía del Estado.

El Decreto quinientos cuarenta y dos/mil novecientos sesenta y ocho, de catorce de marzo, que adjudica la concesión para la construcción, conservación y explotación de la autopista Bilbao-Behovia establece en su artículo tercero que «la financiación con cargo al mercado interior, incluido el capital propio de origen español, representará como máximo el cuarenta y cinco por ciento del importe total de la inversión. Los recursos necesarios para completar los fondos a que se refiere este Decreto deberán obtenerse en el mercado exterior de capitales», añadiendo en su artículo séptimo que «corresponderá a la concesionaria la gestión y formalización de los créditos en el mercado exterior de capitales, así como la colocación en los mismos de las obligaciones, bonos u otros títulos semejantes, siempre previa autorización del Gobierno, de conformidad con lo establecido en el apartado c) del punto cuarto de la base cuarta del concurso. La concesionaria disfrutará del aval del Estado para garantizar hasta el límite del setenta y cinco por ciento del total de los recursos ajenos procedentes del mercado exterior de capitales, cualquiera que sea la forma jurídica de los préstamos, en tanto que dichos fondos se destinen a financiar gastos en moneda española, a realizar en España, todo ello según se dispone en el Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y siete, de ocho de julio, de conformidad con lo establecido en el Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintidós de julio.»

«Europistas, Concesionaria Española, S. A.», Sociedad concesionaria de la construcción, conservación y explotación de la referida autopista, ha solicitado autorización para realizar una emisión exterior de obligaciones en el mercado alemán, así como la garantía del Estado español para la misma, habiéndose acreditado que las referidas emisión y garantía se encuentran comprendidas dentro de los límites y requisitos establecidos en las disposiciones anteriormente señaladas.

Por otra parte, el artículo treinta y cinco de la vigente Ley de Presupuestos número ciento quince/mil novecientos sesenta y nueve, de treinta de diciembre, establece que los avales a los titulares de una concesión administrativa se autorizarán mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, estableciéndose que el importe de los avales que se otorgan en cada ejercicio económico, de acuerdo con dicho precepto, no excederá del ocho por ciento del total de los gastos presupuestarios autorizados por la Administración Central y Organismos autónomos, requisitos que también concurren en el presente caso.

A su vez, el artículo 37 de la misma Ley autoriza a que la citada garantía se someta a la legislación y Tribunales del país acreedor o en que haya de tener lugar el cumplimiento de las obligaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta,

D. SPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a «Europistas, Concesionaria Española, S. A.», para realizar una emisión de obligaciones en la República Federal Alemana, conforme a las normas de dicho país y de su mercado interior de capitales para esta clase de operaciones, emisión que será realizada con la intervención de un grupo de Bancos, encabezados por el Commerzbank A. G. de Düsseldorf. Serán características esenciales de dicha emisión:

Primero. El pago del principal intereses y primas, si las hubiere, de los títulos representativos de la emisión, está garantizado solidaria e incondicionalmente por el Estado español, en virtud de lo establecido en el artículo tercero del Decreto-ley cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintidós de julio.

Segundo. El importe máximo de la emisión será de cien millones de DM, con un plazo de amortización de quince años.

Tercero. Las particularidades del contrato a concertar por la Entidad emisora con el grupo de Bancos, encabezados por el Commerzbank A. G. de Düsseldorf, así como las condiciones de la emisión de los títulos, serán sometidas a la aprobación del Ministro de Hacienda.

Cuarto. La emisión se realizará con sujeción a las condiciones exigidas para su colocación en el mercado a que va dirigida y se señala la ciudad de Frankfurt, en la República Federal Alemana, como lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha emisión.

Quinto. Tanto la emisión como la garantía del Estado estarán sometidas a la legislación vigente en la República Federal Alemana y la jurisdicción de los Tribunales de Frankfurt, en la forma prevista en el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Presupuestos número ciento quince/mil novecientos sesenta y nueve, de treinta de diciembre.

Artículo segundo.—El Ministro de Hacienda determinará en el día de la formalización de la emisión las características definitivas de la misma, conforme a las condiciones más favorables existentes en dicho momento en el mercado de capitales a que va dirigida.

Artículo tercero.—El Ministro de Hacienda o la autoridad en que expresamente delegue podrá suscribir, en nombre del Gobierno español, cualesquiera documentos que pudieran ser necesarios para materializar la garantía estatal, que revestirá la forma de aval del Tesoro.

La prestación de dicho aval produce la obligación de la Sociedad avalada de satisfacer, en la forma en que se determine, la comisión anual del dos mil sobre el importe de las cantidades garantizadas.

Artículo cuarto.—Se faculta al Ministro de Hacienda para dictar las resoluciones aclaratorias o complementarias que se estimen necesarias para cumplimentar lo dispuesto en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,

ALBERTO MONREAL LUQUE

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de enero de 1971.

1 premio de 4.000.000 de pesetas, para el billete número 14708

Vendido en Madrid, Alicante, Barcelona, Ceuta, Antequera, Santander, Bilbao, Zaragoza y Tuy.

2 aproximaciones de 110.000 pesetas cada una, para los billetes números 14707 y 14709.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una, para los billetes números 14701 al 14800, ambos inclusive (excepto el 14708).

599 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 98

5.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en 8

1 premio de 2.000.000 de pesetas, para el billete número 16617

Vendido en Nerva, Manresa, Benidorm, San Baudilio de Llobregat, Córdoba, Sevilla, Málaga, Madrid y Zaragoza.

| | | | | |
|---|-------|------|-----|-----|
| 2 aproximaciones de 55.000 pesetas cada una, para los billetes números 16616 y 16618. | | | | |
| 99 centenas de 10.000 pesetas cada una, para los billetes números 16601 al 16700, ambos inclusive (excepto el 16617). | | | | |
| 1 premio de 1.000.000 de pesetas, para el billete número | 13878 | | | |
| Vendido en Pamplona, Barcelona, Alicante, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Logroño, Madrid y Zaragoza. | | | | |
| 2 aproximaciones de 30.500 pesetas cada una, para los billetes números 13877 y 13879. | | | | |
| 99 centenas de 10.000 pesetas cada una, para los billetes números 13801 al 13900, ambos inclusive (excepto el 13878). | | | | |
| 1 premio de 250.000 pesetas, para el billete número | 28815 | | | |
| Vendido en Madrid, Salamanca, Barcelona, Cádiz, Málaga, Cartagena, Toledo, Zaragoza y La Coruña. | | | | |
| 1 premio de 250.000 pesetas, para el billete número | 42077 | | | |
| Vendido en Sevilla. | | | | |
| 1 premio de 250.000 pesetas, para el billete número | 59178 | | | |
| Vendido en Madrid. | | | | |
| 18 premios de 50.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en | | | | |
| 0888 | 1610 | 3500 | | |
| 1.800 premios de 10.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en | | | | |
| 045 | 224 | 418 | 675 | 813 |
| 057 | 237 | 433 | 702 | 825 |
| 066 | 322 | 495 | 726 | 864 |
| 086 | 351 | 557 | 737 | 871 |
| 096 | 404 | 591 | 759 | 952 |
| 156 | 405 | 604 | 793 | 973 |

Esta lista comprende 8.725 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se exhibirá en los sitios de costumbre.

Madrid, 15 de enero de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 26 de enero de 1971.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 26 de enero, a las doce horas de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de doce series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos de 50 pesetas; distribuyéndose 28.000.000 de pesetas en 11.604 premios para cada serie.

| Premios de cada serie | Pesetas |
|---|------------|
| 1 de 2.500.000 (una extracción de 5 cifras) | 2.500.000 |
| 1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras) | 1.500.000 |
| 1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras) | 500.000 |
| 4 de 150.000 (cuatro extracciones de 5 cifras) | 600.000 |
| 16 de 50.000 (dos extracciones de 4 cifras) | 800.000 |
| 2.480 de 5.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras) | 12.400.000 |
| 2 aproximaciones de 65.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero | 130.000 |
| 2 aproximaciones de 30.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo | 60.000 |
| 2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero | 30.500 |
| 99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 495.000 |
| 99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 495.000 |
| 99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero | 495.000 |

| Premios de cada serie | Pesetas |
|--|-------------------|
| 799 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 3.995.000 |
| 7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero | 3.999.500 |
| 11.604 | 28.000.000 |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 50.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 150.000 pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se exhibirá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté situada la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 15 de enero de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asigna-